



TESTIMONIO

JULIO C. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO

B 013267407

FOLIO Nº 2151.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de octubre del año dos mil, ante mí, Julio C. DHERS, titular del Registro Notarial 1130, comparecen: Alberto Lázaro TEPER, (Clave única de identificación tributaria 20-13654870-1), casado en primeras nupcias con Perla Liliana Farji, nacido el 23 de diciembre de 1959, Documento Nacional de Identidad 13.654.870, domiciliado en Estomba 2211, de esta ciudad y Carlos Alberto RUSCELLI, (Clave única de identificación tributaria 20-05500056-6), casado en primeras nupcias con Susana Silvia Ferrero, nacido el 11 de julio de 1944, Documento Nacional de Identidad 5.500.056, domiciliado en calle 24, entre 444 y 445, City Bell, La Plata, provincia de Buenos Aires: ambos comparecientes empresarios, argentinos y de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN por sí y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MERIDIANO NORTE S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.- ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: FINANCIERA: otorgar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales, a particulares o sociedades comerciales, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás dere-



B 013267407

chos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobi- 26
liarios, recibir y otorgar financiaciones u operaciones de créditos 27
en general, ya sea en forma de descuento de prenda o cualquiera de 28
las permitidas por la legislación vigente.- Se excluyen las opera- 29
ciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra 30
que requiera el concurso público.- INVERSORA: Mediante la inversión 31
en construcciones de proyectos industriales, agropecuarios, comercia- 32
les o de viviendas o mediante regímenes establecidos por el Superior 33
Gobierno de la Nación para estimular la inversión de sectores produc- 34
tivos, como así la inversión de títulos, acciones, documentos emiti- 35
dos por empresas estatales o privadas y depósitos a plazo, en entida- 36
des financieras.- MANDATARIA: Administración por cuenta de terceros 37
de negocios financieros y en general, los relacionados con los títu- 38
los de créditos o títulos valores, públicos o privados, representa- 39
ciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramien- 40
to y grupos que se conformen entre particulares, quienes aportarán 41
dinero o valores suficientes para la adquisición de diferentes bie- 42
nes, beneficios o servicios, los que se adjudicarán por sorteo o al- 43
guno o algunos de ellos, con el compromiso de continuar las aporta- 44
ciones durante un período determinado.- INMOBILIARIA: Compra, venta, 45
arrendamiento, permuta, subdivisión, remodelación, loteo y adminis- 46
tración de propiedades de inmuebles urbanos o rurales, administración 47
de propiedades propias y/o de terceros.- CONSTRUCTORA: Mediante la 48
ejecución de proyectos, planos, dirección, administración y realiza- 49
ción de obras de arquitectura y/o ingeniería de cualquier naturaleza, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.550



TESTIMONIO

JULIO C. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO

B 013267408

1 por cuenta propia y/o de terceros, realizadas por profesionales ha-
2 bilitados, incluso las destinadas al régimen de propiedad horizontal
3 por la ley 13.512, como así también construcción y refacción de edi-
4 ficios para vivienda, oficinas y/o establecimientos industriales.-
5 IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la exportación y/o importación
6 de mercaderías en general, materiales, bocetos, diseños, maquina-
7 rias, útiles, herramientas y en general todo tipo de productos.- A
8 tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar
9 todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con el
10 objeto social.- ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en DOCE
11 MIL PESOS, representado por 12.000 acciones de Un peso valor nominal
12 cada una.- El capital social puede ser aumentado por decisión de la
13 asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artí-
14 culo 188 de la Ley 19.550, debiéndose elevarse a escritura pública
15 dicha resolución.- ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas,
16 no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho
17 a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, con-
18 forme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una
19 participación adicional en las ganancias.- ARTICULO SEXTO: Las accio-
20 nes y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las men-
21 ciones establecidas por los artículos 211 de la Ley 19.550.- Se pue-
22 den emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO
23 SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el di-
24 rectorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo
25 193 de la Ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: La dirección y administra-

JULIO C. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO



B 013267408

ción de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- El término de su elección es de dos ejercicios.- La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un presidente y un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- ARTICULO NOVENO: Los directores en garantía de sus funciones depositarán en la caja social la suma de quinientos pesos o su equivalente en títulos valores oficiales.- ARTICULO DECIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: podrá comprometer el patrimonio social, mediante avales, garantías, caución de acciones, siempre que el mismo sean con fines comerciales y extendido a favor de bancos oficiales y/o privados, nacionales o extranjeros, o a cualquier otro tipo de entidad crediticia.- También podrá avalar o garantizar contratos de concesión, representación, leasing, alquileres o arrendamientos, perar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990



TESTIMONIO

JULIO Z. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO

B 013267408

1 Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales
2 y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de repre-
3 sentación dentro y fuera del país.- Otorgar a una o más personas po-
4 deres judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudi-
5 ciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente y revoca-
6 rlos.- La representación legal de la sociedad corresponde al presi-
7 dente o al vicepresidente del directorio, en caso de ausencia y/o im-
8 pedimento.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sin-
9 dicatura, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550.
10 Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el
11 artículo 55 de la citada ley.- Cuando por aumento del capital social
12 la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo
13 299 de la Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir síndico
14 titular y suplente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asambleas: Toda asam-
15 blea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocato-
16 ria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de
17 la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de
18 asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de cele-
19 brarse el mismo día, una hora después o dentro de los treinta días de
20 fracasada la primera, en caso de convocatoria sucesiva, se estará al
21 artículo 237 antes citado.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada acción or-
22 dinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo
23 determine la asamblea en oportunidad de resolver su aumento de capi-
24 tal social.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin dere-
25 cho a voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quorum y la mayoría de-

JULIO Z. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO



B 013267409

terminado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la cla- 26
se de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La asamblea 27
extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el 28
número de accionistas presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO 29
QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año.- A 30
esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las 31
disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las 32
ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1º) El cinco por cien- 33
to (5 %), hasta el alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital 34
social, al fondo de reserva legal; 2º) Remuneración del directorio y 35
síndicos si correspondiera; 3º) A dividendo de las acciones prefe- 36
ridos, con prioridad los acumulativos impagos Y 4º) El saldo en todo 37
o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a 38
dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas faculta- 39
tivas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la 40
asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las res- 41
pectivas integraciones dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO 42
SEXTO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará 43
a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión li- 44
quidadora que podrá designar la asamblea.- Cancelado el pasivo y reem- 45
bolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas 46
a prorrata de sus respectivas integraciones.- Segundo: Las partes 47
acuerdan: I.- SUSCRIPCION CAPITAL: El capital social es suscripto e 48
integrado por los socios en partes iguales, suscribiendo cada uno de 49
ellos seis mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.550



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 4

TESTIMONIO

B 013267410

1 voto por acción, integrándose en este acto, en dinero efectivo, el
2 veinticinco por ciento de cada suscripción, obligándose a integrar
3 el resto dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- II.-
4 DIRECTORIO: Se designa el siguiente: Presidente: Alberto Lázaro Te-
5 per; Director Suplente: Carlos Alberto Ruscelli.- III.- SEDE SOCIAL:
6 Se establece en Virrey del Pino 2457, piso 102, departamento "B", de
7 esta ciudad.- Los comparecientes declaran además que no se encuentran
8 comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades pre-
9 vistas en el artículo 264 de la Ley 19.550.- Leída y ratificada, los
10 comparecientes la suscriben por ante mí, doy fe.- Alberto Lázaro TE-
11 PER.- Carlos Alberto RUSCELLI.- Hay un sello.- Ante mí. Julio C.DHER-
12 S.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio
13 2151, del Registro Notarial 1130 a mi cargo.- Para la sociedad "MERI-
14 DIANO NORTE S.A.", expido primera copia en cuatro sellos de Actuación
15 Notarial numerados correlativamente del B 013267407 al presente que
16 sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre del año dos
17 mil.-

JULIO C. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO

JULIO C. DHERS
MAT. 2147
ESCRIBANO



B 013267410

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Buenos Aires, 09/11/2000

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Nro.
00291

CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero Correlativo I.G.J.: 1688758
Razon social MERIDIANO NORTE
(antes)
escritura/s 896-

SOCIEDAD ANONIMA

y/o instrumentos privados

Inscripto en este Registro bajo el numero 16825 del libro 13 , tomo -
de SOCIEDADES POR ACCIONES C.C.: 1

Contar: *0

<Reempl.


MARIA P. PETRALLI de GRILLO
COORDINADORA
DEPARTAMENTO REGISTRAL DE JUSTICIA

0091562

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S
EN SELLO N° T.004019573

[Handwritten signature]

JULIO C. DHERS
MAT. 2117
ESCRIBANO

JULIO C.
MAT.
ESCRIBANO